



ACUERDO: CG-IEEPCO-SIN-58/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE YAXE, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Yaxe, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/390/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, y oficio requerimiento número IEEPCO/DESNI/1334/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Informe del presidente Municipal Constitucional del Municipio de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, el C. Vitalino Méndez López. Mediante oficio número MY/PRE/054/2013 de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, mediante el cual informa a la Dirección Ejecutiva de

Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que la Asamblea General Comunitaria se celebrará el día veinte de octubre de dos mil trece, en el lugar que ocupa el mercado municipal a las diez horas.

3. Escrito de inconformidad del Concejo Comunitario de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, de fecha dos de octubre de dos mil trece.

Mediante el cual informan a este Instituto que el próximo domingo seis de octubre del presente a las diez horas, llevarán a cabo su asamblea comunitaria en la cual elegirán a su autoridad municipal que fungirá durante el periodo 2014-2016. Sin embargo dentro de la comunidad existe un grupo de personas que se opone a permitir que las mujeres puedan ejercer su derecho constitucional de votar y ser votadas, por lo que previendo que pudieran intervenir en el proceso de elección, solicitan la intervención correspondiente de este instituto.

4. Respuesta de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1899/2013 de fecha cinco de octubre de dos mil trece, a la solicitud de la C. Carmelina Méndez Ramírez y Otras de la comunidad de San Nicolás Yaxe Oaxaca, refiriéndole que esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ha solicitado a las autoridades municipales, a efecto de que entre sus facultades y atribuciones atiendan el tema de participación de las mujeres en la elección de las autoridades municipales, asimismo dicha dirección remitirá su petición a la autoridad para su atención y seguimiento correspondiente.

5. Requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1900/2013, de fecha cinco de octubre de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, requiere al C. Vitalino Méndez López, Presidente Municipal Constitucional de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, a petición de las CC. Carmelina Méndez Ramírez, Imelda Gómez Luis, y otros ciudadanos de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, por escrito recibido el tres de octubre en la oficialía de partes de esta Dirección Ejecutiva de

Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para que dentro de sus facultades y atribuciones respecto a las normas o procesos de elección internos en el municipio atienda dicha petición; asimismo, emita la respuesta correspondiente e informe a esta autoridad electoral, remitiendo las constancias que se generen en su cumplimiento y atención.

6. Acta de comparecencia con motivo de la reunión de trabajo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece. Los ciudadanos Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López y Juliana Rafael, todas de la comunidad de San Nicolás Yaxe, Oaxaca, y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se reunieron en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, con la finalidad de saber si existe respuesta alguna a la petición que hicieron el día tres de octubre del presente a la autoridad municipal, porque a la fecha el C. Vitalino Méndez López, presidente municipal, no ha dado una respuesta ante esta Dirección, en virtud de que ya se han llevado a cabo tres asambleas donde se ha elegido únicamente presidente y síndico, y con una serie de irregularidades vienen a hacer de conocimiento de la autoridad electoral, estas irregularidades al no respetarse los acuerdos ni a la mesa de los debates que la asamblea eligió; por su parte la titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos refirió que el día cinco de octubre del presente le corrió traslado a la autoridad municipal de la solicitud planteada, para que le diera respuesta a la misma; por su parte las ciudadanas manifiestan insistiendo la intervención de la Dirección de Sistemas Normativos Internos, para garantizar sus derechos como ciudadanas del municipio, de participar en la asamblea ya que se encuentra programada una cuarta asamblea el día veinte de octubre del presente; por su parte la titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, refiere que convocarán a la autoridad municipal a una reunión para que emita una respuesta a la petición realizada.

7. Requerimiento de la Dirección de Sistemas Normativos Internos.

Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2010/2013 de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, se convocó al ciudadano Vitalino Méndez López, Presidente Municipal de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, e integrantes de su cabildo, para que asistan a una reunión de trabajo el día sábado 19 de octubre del presente año a las 10:00 horas en las oficinas que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

8. Acta de comparecencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece. celebrada en las instalaciones ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca estando presentes los ciudadanos Mario William Bautista Gallegos por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la ciudadana Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López, Juliana Rafael de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, mediante la cual, las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López, Juliana Rafael solicitan la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto para que se garantice sus derechos como ciudadanas del municipio a votar y ser votado. Así mismo la Directora de Sistemas Normativos Internos menciona que convocarán a la autoridad municipal a una reunión para que emita respuesta a dicha petición.

9. Oficio número IMO/DG/DPDPP/2013, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, signado por la licenciada Anabel López Sánchez, directora general del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos que en la reunión con autoridades municipales que se tiene convocada por esta Dirección, les haga de su conocimiento la petición de las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López, Juliana Rafael. así mismo, que estas indiquen las medidas que tomarán para garantizar la

participación de las ciudadanas de del municipio de Yaxe Ocotlán Oaxaca.

10. Escrito de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, signado por la ciudadana Carmelina y otras, dirigido a la Dirección del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, mediante el cual, le solicitan su acompañamiento en la próxima Asamblea General, así como su intervención ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que se garanticen y respeten sus derechos constitucionales de votar y ser votadas.

11. Respuesta de la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a la Directora del Instituto de la Mujer Oaxaqueña. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2010/2013, de fecha diecinueve de octubre de dos mil trece, mediante el cual le informa que el día diecinueve de octubre del presente, se levantó un acta circunstanciada, originada por la inasistencia de la autoridad municipal de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, sin existir algún justificante de la misma, por lo cual no fue posible plantearle su solicitud, anexando al presente la documentación referida, misma que será entregada en el mismo acto.

12. Acta circunstanciada de fecha diecinueve de octubre de dos mil trece. Celebrada en la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la que participan por parte de la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el C. Miguel Ángel León Silva y el licenciado Francisco Merino García y las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López, Juliana Rafael, mediante la cual se hace constar que el ciudadano Vitalino Méndez López, Presidente Municipal de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, no se presentó a la reunión de trabajo convocada para el día de hoy.

13. Oficio número IEEPCO/SPP/0418/2013, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece. Mediante el cual la Secretaría Particular de Presidencia, remite a la Dirección de Sistemas Normativos Internos

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el escrito signado por el maestro Bernabé I. Hernando Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento a las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos Pueblo Oaxaca, en el que solicita al presidente de este instituto intervenga en el asunto de las ciudadanas Carmelita Méndez Ramírez y otras, del municipio de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca y se le dé puntual seguimiento.

14. Oficio número 012189, de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, mediante el cual, el Director de Peticiones, Orientación y seguimiento de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, hace del conocimiento de Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que se recibió un escrito signado por la ciudadana Carmelina Méndez Ramírez y otras, por medio del cual se manifiestan que en la asamblea celebrada para elegir a las nuevas autoridades municipales de Yaxe se les negó la posibilidad de participar activamente. En virtud de lo anterior remite a este instituto copia simple del escrito de cuenta a fin de que se intervenga en el asunto planteado y se garantice el derecho a la participación de las ciudadanas de dicho municipio asimismo solicita que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio informe a la defensoría respecto de la aceptación de la presente solicitud de colaboración y en su caso de las acciones que se hayan implementado con motivo de la misma remitiendo todas las constancias que considere necesarias para sustentar su informe.

15. Escrito de la ciudadana Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis y otras, de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, mediante el cual solicitan el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, su acompañamiento a la próxima asamblea realizarse en su municipio así como su intervención ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que garantice su participación y se respeten sus derechos constitucionales.

16. Oficio número IEEPCO/SPP/0419/2013 de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece. Mediante el cual la secretaría particular de

la presidencia de este Instituto en atención al escrito presentado el día veinticuatro de octubre de dos mil trece ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mismo que se anexa al presente, signado por el Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento a las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, envía a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, copia simple del escrito signado por el ciudadano Saúl García Pérez, ciudadano del municipio de san Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, en el cual solicita al presidente de este Instituto, intervenga en el asunto planteado en el escrito e informe el término en el término de cinco días hábiles respecto de la solicitud de colaboración. Así mismo informe las acciones implementadas para la solución del mismo.

17. Se anexa oficio numero DDHPO/965/(06)/OAX/2013, de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, signado por el Maestro Bernabé Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento a las recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento de este instituto del escrito signado por el ciudadano Saúl García Pérez, por medio del cual manifiesta qué presidente municipal en funciones de autoridad electoral le impidió postularse como candidato a la presidencia municipal de San Juan Bautista Atlahuaca, Etla, Oaxaca, de igual manera refiere que las mujeres solteras y viudas de la citada comunidad se les negó la posibilidad de participar activamente en dicha elección; asimismo, intervengan en el asunto planteado y se garantice el ejercicio de los derechos electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del municipio de Yaxe Ocotlán, Oaxaca

18. Sesión de trabajo de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, en la que comparecen por parte del municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, los ciudadanos: Vitalino Méndez López, Presidente Municipal, y Vicente Cruz López, regidor de Hacienda y por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas

Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el ciudadano: Freddie Aguilar, Asesor, con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección de concejales de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, concluyendo que a la brevedad posible se convocará a las partes a una reunión de trabajo para dar inicio con el proceso de mediación, a fin de que las partes puedan dirimir las controversias existentes y encontrar una solución pacífica.

19. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2137/2013, mediante el cual la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informa al Ciudadano Bernabé L. Hernando Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento a las Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca que en atención su oficio número DDHPO/965/06/OAX2013, de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, mediante el cual manifiesta que "... se recibió un escrito signado por el ciudadano Saúl García Pérez, por medio del cual manifiesta que el presidente municipal en funciones de autoridad electoral le impidió postularse como candidato a la presidencia municipal de San Juan Bautista Atatla, Etla, Oaxaca, entre otros puntos, así mismo en su mismo oficio hace mención que en el ámbito de las atribuciones esta dirección intervengan en el asunto planteado y se garantice el ejercicio de los derechos electorales de las ciudadanas del municipio de Yaxe Ocotlán, Oaxaca. En virtud de lo anterior y ante la inconsistencia de lo manifestado, esta Dirección informa que no puede manifestarse al respecto.

20. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2138/2013, la Dirección de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informa al Ciudadano Bernabé L. Hernando Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento a las Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca que en atención su

oficio número DDHPO/964/06/OAX2013, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, lo siguiente: “... se recibió un escrito signado por la ciudadana Carmelina Méndez Ramírez y otras, por medio del cual manifiesta que en la asamblea celebrada para elegir a las nuevas autoridades municipales de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, se les negó la posibilidad de participar activamente. En virtud de lo anterior se le informa lo siguiente: Que este órgano electoral dará puntual seguimiento al proceso electoral que está viviendo el municipio en cita, haciéndole saber que el Instituto Electoral y de Participación es garante de los derechos tutelados por los ordenamientos legales respectivos, siendo respetuoso de las prácticas y tradiciones democráticas de los municipios que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, cuidando que no se transgredan los derechos fundamentales de la ciudadanía y del municipio. Así mismo remite a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca la documentación relacionada al caso...”.

21. Oficio número MY/PRE/060/2013 de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Vitalino Méndez López, mediante el cual remite a la Dirección de Sistemas Normativos Internos la documentación de los concejales electos para la administración municipal 2014-2016, consistente en:

1. Acta de Asamblea Comunitaria
2. Copia de Credencial de Elector
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población
4. Copia de acta de nacimiento
5. Constancia de Origen y vecindad
6. Oficio de Integración de cabildo.

22. Asamblea general comunitaria de elección de fecha veinte de octubre de dos mil trece. Con fecha veinte de octubre del dos mil trece, se llevó a cabo en el Municipio de Yaxe, la Asamblea General Comunitaria para la elección de concejales municipales, por lo que después de verificar el quórum legal de la asamblea, se procedió al

nombramiento de la mesa de los debates, en este punto tomó el uso de la palabra el Presidente Municipal, y solicitó a la asamblea que opinaran sobre la forma que deseaban que fuera nombrada la mesa de debates, a lo cual respondió que por ternas, después de esto el Presidente Municipal pidió a la asamblea que votaran para nombrar al presidente de la mesa de los debates resultando los siguientes:

- 1.- Javier López Rosario-----27 votos
- 2.- Simón Luis Cruz-----102 votos
- 3.- Francisco Hernández Noyola---223 votos

Así entonces, quedó como presidente de la mesa de los debates el ciudadano Francisco Hernández Noyola; en virtud de lo anterior, se acordó los dos candidatos restantes se quedaran para la siguiente terna y que solo se nombrara uno más para nombrar al Secretario de la mesa de los debates, por lo cual se nombró a Liberio Méndez para completar la terna, quedando la votación de la manera siguiente:

- 1.- Javier López Rosario -----21 votos
- 2.- Simón Luis Cruz-----302 votos
- 3.- Liberio Méndez-----2 votos

De esta forma y después de nombrar al Presidente y Secretario de la mesa de debates, se procedió a nombrar a los escrutadores, quedando integrada de la siguiente forma:

- 1.- Francisco Hernández Noyola-----PRESIDENTE
- 2.- Simón Luis Cruz-----SECRETARIO
- 3.- Javier López Rosario-----PRIMER ESCRUTADOR
- 4.- Liberio Méndez-----SGUNDO ESCRUTADOR
- 5.- Juan Luis Hernández-----TERCER ESCRUTADOR
- 6.- Heladio Luis-----CUARTO ESCRUTADOR

Posteriormente se acordó que el modo de elección para los concejales municipales sería por ternas y el modo de votación sería a mano alzada, por lo que después de efectuar la elección correspondiente, resultando ganadores los siguientes ciudadanos:



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	UBALDO RAMÍREZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	SIMÓN LÓPEZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JESÚS LÓPEZ MENDEZ	PROPIETARIO
	CANDIDO LUIS LUIS	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
	JUAN CARLOS LUIS SILVA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	ROQUE RIOS	PROPIETARIO
	CLERO JIMENEZ ROSARIO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ALFONSO LÓPEZ	PROPIETARIO
	SEVERINO LÓPEZ ROSARIO	SUPLENTE

De la misma forma, al remitir a este Instituto la documentación correspondiente se anexó la lista de los ciudadanos participantes en la Asamblea General Comunitaria de Yaxe, en la que se eligieron las autoridades municipales para el periodo 2014-2016; once constancias de Origen y Vecindad de los ciudadanos Ubaldo Ramírez López, Jesús López Méndez, Abel Hernández López, Roque Ríos, Alfonso López, Simón López, Omar Méndez Luis, Cándido Luis Luís, Juan Carlos Luis Silva, Clero Jiménez Rosario, Severino López Rosario; y diez copias de Credencial de Elector de los ciudadanos Ubaldo Ramírez López, Jesús López Méndez, Abel Hernández López, Roque Ríos, Simón López, Omar Méndez Luis, Candido Luis Luis, Juan Carlos Luis Silva, Clero Jiménez Rosario, Severino López Rosario y una copia de acta de nacimiento del ciudadano Alfonso López.

23. Escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Vitalino Méndez López, Presidente Municipal Constitucional de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca. Mediante el cual informa a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que con fecha uno de enero de dos mil catorce tomarán posesión de sus cargos como autoridades del municipio Yaxe, Ocotlán, Oaxaca los ciudadanos:



CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	UBALDO RAMÍREZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	SIMÓN LÓPEZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JESÚS LÓPEZ MENDEZ	PROPIETARIO
	CANDIDO LUIS LUIS	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
	JUAN CARLOS LUIS SILVA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	ROQUE RIOS	PROPIETARIO
	CLERO JIMENEZ ROSARIO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ALFONSO LÓPEZ	PROPIETARIO
	SEVERINO LÓPEZ ROSARIO	SUPLENTE

Quienes resultaron electos en la asamblea comunitaria el día veinte de octubre de dos mil trece y desempeñarán sus cargos durante el periodo 2014-2016.

24. Sesión de trabajo de fecha doce de noviembre de dos mil trece, celebrada en las instalaciones ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca estando presentes los ciudadanos Vitalino López Méndez, Presidente Municipal de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, Vicente Cruz López, Regidor de Hacienda, Donato Aragón, Síndico Municipal, Heladio López Méndez, y las Ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López y Juliana Rafael, todos pertenecientes al municipio de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, ante Liliana Alarcón, Funcionaria Electoral con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección de concejales municipales al Ayuntamiento de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca. Mediante la cual, se concluye que se sostendrá una reunión con la autoridad municipal actual, la autoridad municipal electa y las ciudadanas inconformes el día jueves veintiuno de noviembre de dos mil trece a las diez horas en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.

25. Oficio número IEEPCO/DESNI/2259/2013 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, signado por la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, mediante el cual

convoca al Ciudadano Ubaldo Ramírez López, presidente electo del municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, asista junto con su cabildo a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto.

26. Acta de comparecencia con motivo de la reunión de trabajo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, celebrada en las instalaciones ocupa la Dirección ejecutiva de sistemas normativos internos del instituto estatal electoral de Oaxaca estando presentes los ciudadanos Vitalino López Méndez, presidente Municipal de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, Vicente Cruz López, Regidor de Hacienda, Heladio López Méndez, tesorero municipal, así como Ubaldo Ramírez López, Presidente Municipal electo y Alfonso López Regidor de Educación Electo y las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López y Juliana Rafael, todos pertenecientes al municipio de Yaxe, Ocotlán Oaxaca, ante Liliana Alarcón Avendaño Funcionaria Electoral con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la elección de concejales municipales al Ayuntamiento de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca. Mediante la cual, se tomaron los siguientes **acuerdos:** UNO.- La autoridad municipal en funciones y los ciudadanos electos acuerdan seguir trabajando en bien de la comunidad, tanto para hombres como para mujeres del municipio. Además que la autoridad electa, en su oportunidad llevará a la asamblea la propuesta de las mujeres en el sentido de querer participar en la elección de las autoridades municipales, con la finalidad de ir sensibilizando al pueblo. DOS.- Por su parte las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López y Juliana Rafael, acuerdan que con la finalidad de mantener la estabilidad y la paz social en su municipio y entendiendo que la integración de las mujeres requiere de un proceso tanto de información como de sensibilización y reconociendo la importancia que tiene que su municipio cuente con autoridad municipal, en este acto reconocen al ciudadano Ubaldo Ramírez López, y los demás integrantes de su cabildo como sus próximas autoridades municipales, motivo por el cual solicitan a este órgano electoral remita el expediente que se está integrando en la

Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto al Concejo General del mismo para su calificación como válida. TRES.- Las autoridades municipales salientes, así como las electas y las ciudadanas presentes se comprometen a seguir conviviendo en armonía y en beneficio de su comunidad, respetándose mutuamente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I.** Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II.** Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, para celebrar la Asamblea General, previo citatorio a los que en ella intervinieron, y a la cual se convocó a la población en general por medio de altavoz, se nombraron e instalaron la mesa de los debates, quienes fueron los encargados de llevar a cabo el desarrollo de la asamblea en la cual se elegirán a los nuevos concejales para la administración 2014-2016, de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, decidiendo que el modo de selección será por ternas y de votación será a mano alzada, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del

Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca; realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó la Asamblea comunitaria de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente validó el resultado de la elección, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisésis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	UBALDO RAMÍREZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	SIMÓN LÓPEZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JESÚS LÓPEZ MENDEZ	PROPIETARIO
	CANDIDO LUIS LUIS	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
	JUAN CARLOS LUIS SILVA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	ROQUE RIOS	PROPIETARIO
	CLERO JIMENEZ ROSARIO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ALFONSO LÓPEZ	PROPIETARIO
	SEVERINO LÓPEZ ROSARIO	SUPLENTE

III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca.

IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, se realizó en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por la mesa de los debates y se observaron los requisitos establecidos en la asamblea

respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos; de la misma forma, la autoridad municipal hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

V. Respecto a la inconformidad por la C. Carmelina Méndez Ramírez y otras, como miembros del Concejo Comunitario de San Nicolás Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, de fecha dos de octubre de dos mil trece. Mediante el cual informan a este Instituto que el próximo domingo seis de octubre del presente a las diez horas, llevarán a cabo su asamblea comunitaria en la cual elegirán a su autoridad municipal que fungirá durante el periodo 2014-2016. Sin embargo dentro de la comunidad existe un grupo de personas que se opone a permitir que las mujeres puedan ejercer su derecho constitucional de votar y ser votadas, por lo que previendo que pudieran intervenir en el proceso de elección, solicitan la intervención correspondiente de este instituto. Al respecto se llevó a cabo una reunión de trabajo en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto Estatal Electoral, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, celebrado entre las Ciudadanas de referencia y el presidente municipal electo como su cabildo y personal adscrito a dicha Dirección, mediante el cual se llegó al siguiente ACUERDO: **PRIMERO.**- La autoridad municipal en funciones y los ciudadanos electos acuerdan seguir trabajando en bien de la comunidad, tanto para hombres como para mujeres del municipio. Además que la autoridad electa, en su oportunidad llevará a la asamblea la propuesta de las mujeres en el sentido de querer participar en la elección de las autoridades municipales, con la finalidad de ir sensibilizando al pueblo. **SEGUNDO.**- Por su parte las ciudadanas Carmelina Méndez Ramírez, Alicia Rosario Luis, Lidia López López y Juliana Rafael, acuerdan que con la finalidad de mantener la estabilidad y la paz social en su municipio y entendiendo que la

integración de las mujeres requiere de un proceso tanto de información como de sensibilización y reconociendo la importancia que tiene que su municipio cuente con autoridad municipal, en este acto reconocen al ciudadano Ubaldo Ramírez López, y los demás integrantes de su cabildo como sus próximas autoridades municipales, motivo por el cual solicitan a este órgano electoral remita el expediente que se está integrando en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto al Concejo General del mismo para su calificación como válida. **TERCERO.-** Las autoridades municipales salientes, así como las electas y las ciudadanas presentes se comprometen a seguir conviviendo en armonía y en beneficio de su comunidad, respetándose mutuamente. En tales circunstancias, y tomando en consideración que existe una conciliación entre las partes reconociendo la Ciudadana Carmelina Méndez Ramírez, Juliana Rafael y Lidia López López, al Ciudadano Ubaldo Ramírez López y su cabildo como las autoridades electas para el próximo trienio, solicitando a este órgano electoral que se remita el expediente para su calificación como válida. Por lo que del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la Asamblea Comunitaria, las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el veinte de octubre de dos mil trece, en el municipio de Yaxe, Ocotlán, Oaxaca, en términos de lo establecido en el considerando tercero, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	UBALDO RAMÍREZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	SIMÓN LÓPEZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JESÚS LÓPEZ MENDEZ	PROPIETARIO
	CANDIDO LUIS LUIS	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO
	JUAN CARLOS LUIS SILVA	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	ROQUE RIOS	PROPIETARIO
	CLERO JIMENEZ ROSARIO	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ALFONSO LÓPEZ	PROPIETARIO
	SEVERINO LÓPEZ ROSARIO	SUPLENTE

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente

acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día trece de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS